ANEXO I

DERECHOS DE EXPORTACIÓN

Guyana (1)

Piedras preciosas excepto cortadas y pulidas (SA 71.01) 3,00 dólares estadounidenses (USD) por quilate

nétrico

Bauxita calcinada (SA 2606.00.10) 0,45 (USD) por tonelada Otros tipos de bauxita (SA 2606.00.90) 0,45 (USD) por tonelada Azúcar de caña sin refinar (clasificado en la partida nº 1701 del arancel)1,00 (USD) por tonelada Bibirú, secciones apiladas, y tallado (SA 4403.99.10) 0,29 (USD) por m³

Bibirú, aserrado (SA 4407.29.20) 5,0 (USD) por m³

Peces de acuario (SA 0301.10.90) 5 %

Melaza (SA 17.03) 1,00 (USD) por 100 litros

Surinam

44.03	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada	Redonda no descortezada	Descortezada en forma cuadrada
4403.10.00	Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación		
4403.10.10	De coníferas		5 %
4403.10.20	De caoba		5 %
4403.10.90	De otras especies no coníferas		5 %
4403.20.00	Las demás, de coníferas		5 %
	Las demás, de las maderas tropicales citadas en la nota de subpartida 1 de este capítulo		
4403.41.00	«Dark Red Meranti», «Light Red Meranti» y «Meranti Bakau»	20 %	10 %
4403.49.00	Las demás:		
4403.49.10	De caoba	20 %	10 %
4403.49.90	Las demás	20 %	10 %
4403.99.00	Las demás:		
4403.99.10	De bibirú	20 %	10 %
4403.99.90	Las demás	20 %	10 %
44.04	Flejes de madera; rodrigones hendidos; estacas y estaquillas de madera, apuntadas, sin aserrar longitudinalmente; madera simplemente desbastada o redondeada, pero sin tornear, curvar ni trabajar de otro modo, para bastones, paraguas, mangos de herramientas o similares; madera en tablillas, láminas, cintas o similares		
4404.10.00	De coníferas:		
4404.10.10	Rodrigones hendidos, estacas, estaquillas y varillas	5 %	
4404.10.90	Las demás	5 %	
4404.20.00	Distinta de la de coníferas		
4404.20.10	Rodrigones hendidos, estacas, estaquillas y varillas de bibirú	5 %	
4404.20.20	Rodrigones hendidos, estacas, estaquillas y varillas de otras maderas	5 %	
4404.20.90	Las demás	5 %	
44.06	Traviesas (durmientes) de madera para vías férreas o similares		
4406.10.00	Sin impregnar	5 %	
4406.90.00	Las demás	5 %	

⁽¹⁾ Véase la página 620 del arancel 2007 del SA para Guyana.